



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501120210022100	Ordinario	Arnulfo Antonio Cervantes Andrade	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Fondo De Pensiones Y Cesantias Proteccion	02/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Señor Arnulfo Cervantes Andrade A Través De Apoderado Judicial En Contra Del Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones Y Afp Protección S.A. Por Reunir Las Exigencias Del Artículo 25 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social Y S.S., Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 712 Del Año 2001.2.-

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla



Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021

Córrase El Traslado
Respectivo De La
Demanda A Las
Demandadas Del
Administradora Colombiana
De Pensiones
Colpensiones Y Afp
Protección S.A, Para Que
Ejerzan Su Derecho A La
Defensa. Para Tal Efecto
Hágase Entrega De La
Copia De La Demanda Y
Requírasele Para Que A
Su Vez, Con La
Contestación Del Libelo,
Dado El Caso, Haga
Entrega De Los
Documentos Requeridos Y
Que Hayan Sido
Solicitados Por Su
Contraparte En El Escrito
Inaugural.3.-
Reconózcasele Personería

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla



Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021

					Jurídica Como Apoderado De La Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido, Al Doctor Cristian Mauricio Montoya Vélez Identificado Con C.C. No. 71268.554 Y T.P. No. 139.617 Del C.S. De La J., Quien Se Encuentra Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.4. Notificar Al Ministerio Público Y A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.
08001310501120210021900	Ordinario	Eddie Manuel Castro Ahumada	Asistencia Medica Vital En Familia Ips Sas	02/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



Demandante Señor Eddie
Manuel Castro Ahumada A
Través De Apoderado
Judicial En Contra De La
Clínica Amvif - Asistencia
Medica Vital En Familia Ips
S.A.S., Por Reunir Las
Exigencias Del Artículo 25
Del Código Procesal Del
Trabajo Y De La Seguridad
Social Y S.S., Modificado
Por El Artículo 12 De La
Ley 712 Del Año 2001.2.-
Córrase El Traslado
Respectivo De La
Demanda A La
Demandada, Para Que
Ejerzan Su Derecho A La
Defensa. Para Tal Efecto
Hágase Entrega De La
Copia De La Demanda Y
Requírasele Para Que A
Su Vez, Con La

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



				Contestación Del Libelo, Dado El Caso, Haga Entrega De Los Documentos Requeridos Y Que Hayan Sido Solicitados Por Su Contraparte En El Escrito Inaugural.3.- Reconózcasele Personería Jurídica Como Apoderado De La Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido, Al Doctor Esteban Paternostro Andrade Identificado Con C.C. No. 19.515.916 Y T.P. No. 329.639 Del C.S. De La J., Quien Se Encuentra Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla



Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021

08001310501120210022200	Ordinario	Marcial Gomez Morales	Grupo Empresarial Metrocaribe S.A	02/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Señor Marcial Gomez Morales A Través De Apoderado Judicial En Contra Del Grupo Empresarial Metro-Caribe S.A G.E Metro Caribe S.A En Reorganizacion, Por Reunir Las Exigencias Del Artículo 25 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social Y S.S., Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 712 Del Año 2001.2.- Córrase El Traslado Respectivo De La Demanda A La Demandada, Para Que Ejercen Su Derecho A La
-------------------------	-----------	-----------------------	-----------------------------------	------------	---

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



Defensa. Para Tal Efecto
Hágase Entrega De La
Copia De La Demanda Y
Requírasele Para Que A
Su Vez, Con La
Contestación Del Libelo,
Dado El Caso, Haga
Entrega De Los
Documentos Requeridos Y
Que Hayan Sido
Solicitados Por Su
Contraparte En El Escrito
Inaugural.3.-
Reconózcasele Personería
Jurídica Como Apoderado
De La Demandante En El
Presente Proceso, En Los
Términos Y Para Los
Efectos Del Poder
Legalmente Conferido, Al
Doctor Luis David Bello
Ortega Identificado Con
C.C. No. 92.230.159 Y T.P.

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



					No. 256.626 Del C.S. De La J., Quien Se Encuentra Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.
08001310501120210021700	Ordinario	Maria Esther Ibarguen	Roberto Ayala Diaz	02/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Señora Maria Esther Ibarguen Mosquera A Través De Apoderado Judicial En Contra Del Señor Roberto Ayala Diaz, Por Reunir Las Exigencias Del Artículo 25 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social Y S.S., Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 712 Del Año 2001.2.- Córrase El Traslado Respectivo De La

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



Demanda A La Demandada, Para Que Ejercen Su Derecho A La Defensa. Para Tal Efecto Hágase Entrega De La Copia De La Demanda Y Requierasele Para Que A Su Vez, Con La Contestación Del Libelo, Dado El Caso, Haga Entrega De Los Documentos Requeridos Y Que Hayan Sido Solicitados Por Su Contraparte En El Escrito Inaugural.3.- Reconózcasele Personería Jurídica Como Apoderado De La Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido, Al

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



					Doctor Fernando De Jesus Duque Lozano Identificado Con C.C. No. 72.014.375 Y T.P. No. 312.618 Del C.S. De La J., Quien Se Encuentra Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.
08001310501120210021800	Ordinario	Tony Jose Oquendo Barrios	Servicios Temporales De Colombia Tempocolba S.A.S., Club Campestre Del Caribe S. A	02/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Señor Tony Jose Oquendo Barros A Través De Apoderado Judicial En Contra Del Club Campestre Del Caribe S.A. Y De La Empresa Tempocolba S.A.S., Por Reunir Las Exigencias Del Artículo 25 Del Código Procesal Del Trabajo Y De

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



La Seguridad Social Y S.S.,
Modificado Por El Artículo
12 De La Ley 712 Del Año
2001.2.- Córrase El
Traslado Respectivo De La
Demanda A Las
Demandadas, Para Que
Ejerzan Su Derecho A La
Defensa. Para Tal Efecto
Hágase Entrega De La
Copia De La Demanda Y
Requírasele Para Que A
Su Vez, Con La
Contestación Del Libelo,
Dado El Caso, Haga
Entrega De Los
Documentos Requeridos Y
Que Hayan Sido
Solicitados Por Su
Contraparte En El Escrito
Inaugural.3.-
Reconózcasele Personería
Jurídica Como Apoderado

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 3 De Septiembre De 2021



De La Demandante En El
Presente Proceso, En Los
Términos Y Para Los
Efectos Del Poder
Legalmente Conferido, Al
Doctor Jorge Medrano
Martínez Identificado Con
C.C. No. 92.225.134 Y T.P.
No. 82.854 Del C.S. De La
J., Quien Se Encuentra
Actualmente Vigente En El
Registro Nacional De
Abogados.

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 3 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

76b36bee-fa2f-4188-a22d-e2fa14471617